

CONVENIO NUM. UPMH/VINC/002/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA JET CABO, S. DE R.L. DE C.V. A LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “JET CABO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4.

I.2. Que su objeto es:

- A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;



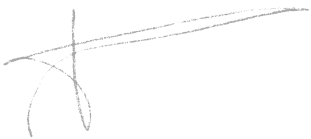
- D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

II.- DECLARA " LA EMPRESA" por conducto de su representante legal:

II.1 Que JET CABO, S. DE R.L. DE C.V. es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 1,180, de fecha 27 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mazo y Cámara, Corredor Público número 2, de la Plaza del Estado de Baja California Sur en el Municipio de Los Cabos, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Dirección Municipal de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur bajo el folio mercantil electrónico 9,109 de fecha 27 de marzo de 2006.



II.2. Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de septiembre de 2015 los socios aprobaron modificar y ampliar el Objeto Social de **JET CABO, S. DE R.L. DE C.V.**; lo cual consta en la Póliza número 1,894, de fecha 29 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Ángulo Verdugo, Corredor Público número 5, de la Plaza del Estado de Baja California Sur en el Municipio de Los Cabos.

II.3 Que tiene como objeto, entre otras actividades, la prestación de servicios Aeroportuarios y Complementarios en aeródromos de servicio público, aeródromos de servicio en general y en aeródromos de servicio privado, así como en helipuertos o aeródromos mixtos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracciones I y II, y demás artículos relativos de la Ley de Aeropuertos; en especial proveer el servicio complementario en su modalidad de mantenimiento en línea de aeronaves; así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

II.4 Que su representante legal el Señor **FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna, lo cual consta en la Escritura Pública número 65,328, de fecha 10 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público 97 de la Ciudad de México.

II.5 Para los efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio el ubicado en Los Cabos International Airport, Carretera Transpeninsular Km 43.5 sin número, Colonia Las Veredas, C.P. 23435, San José del Cabo, Baja California Sur.

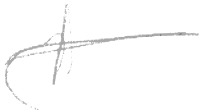
II.6 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **JCA060227TK8** y que al momento de la celebración del presente Convenio se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; asimismo, manifiesta que todas las fuentes de sus ingresos y sus recursos provienen de actividades lícitas y que no son considerados Actividades Vulnerables en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos Ilícitos.

II.7 Que cuenta con permiso vigente número 352 otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil para operar un Taller Aeronáutico, de servicio al público, categoría 3, y conforme a dicho permiso en el apartado de las especificaciones de Operación se contempla a la estación ubicada en Cancún, Quintana Roo y los modelos de aeronaves

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "**JET CABO**" y "**LA UNIVERSIDAD**".



III.3 Declaran "LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad, que acuden a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, mala fe, error, lesión o cualquier otros vicios del consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las Cláusulas consagradas en este instrumento.

III.4 Es voluntad de "LAS PARTES" establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre "LAS PARTES" respecto al desarrollo de prácticas profesionales en materia de mantenimiento en línea de las aeronaves por parte de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en las estaciones que opera "JET CABO" en el sistema aeroportuario mexicano y que de manera conjunta "LAS PARTES" acordarán el programa correspondiente para la ejecución de las prácticas profesionales, según sea el caso.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" podrán establecer en beneficio de los estudiantes, los programas de visitas, las estancias y estadias para el desarrollo de las prácticas profesionales en materia de mantenimiento en línea de aeronaves, de acuerdo a la disponibilidad de espacios con que cuenta "JET CABO" en los aeropuertos que opera actualmente y que son: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCÚN, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN JOSÉ DEL CABO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO VALLARTA.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que las estadias para el desarrollo de las prácticas profesionales tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **600 (seiscientas)** horas.

CUARTA. - De acuerdo a las operaciones que tenga programadas "JET CABO" en el aeropuerto donde se designe al alumno en cuestión se distribuirán las horas semanales que deberá de cubrir el alumno y se le informará vía correo electrónico a "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. - En cuanto a las Estadias, "LAS PARTES" proporcionarán, un asesor por cada Aeropuerto en donde sean designados los alumnos, a fin de garantizar la calidad y seguimiento de los trabajos a realizar por los estudiantes.

SEXTA. - Para la realización de las Estadias, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acorde a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que conforme al giro de "JET CABO" las prácticas se enfocarán en materia de mantenimiento en línea de aeronaves y en su caso en la forma de operar una estación en un Aeropuerto, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" seleccionará a alumnos con el perfil de ingenieros aeronáuticos y/o técnicos aeronáuticos.

OCTAVA. – Para que el estudiante solicitante de prácticas profesionales quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de “LA UNIVERSIDAD”, en donde se incluirá el periodo de dichas prácticas profesionales. Así mismo, “JET CABO” se compromete a emitir carta de aceptación del estudiante en el que incluirá el periodo para el desarrollo de las prácticas antes mencionadas.

NOVENA. - “LA UNIVERSIDAD” hará de conocimiento de los estudiantes de prácticas profesionales a través de su Coordinador de Programa Educativo que se deberán sujetar al horario que se les establezca al iniciar el proyecto.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen LAS PARTES.

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de las prácticas y acciones objeto del mismo, ya que en todo caso se sancionará a la parte correspondiente en base a las penas establecidas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial respecto al manejo y divulgación no autorizada de los secretos industriales.

Toda la información que las partes se proporcionen entre sí, bajo los términos de este Convenio, sea en forma tangible o intangible, deberá ser considerada como propiedad de la Parte Divulgante de la misma y será de carácter restringido y confidencial (en lo sucesivo denominada en conjunto su INFORMACION CONFIDENCIAL), por lo que únicamente será utilizada por la parte receptora conforme a lo que se establece en este Contrato y sus anexos y no deberá ser entregada o revelada a cualquier persona que de manera expresa la Parte Divulgante no haya autorizado.

La Parte Receptora se obliga a manejar la INFORMACION CONFIDENCIAL propiedad de la Parte Divulgante, de igual o mejor manera con que manejan su propia información confidencial, pero siempre con las especificaciones mínimas de esta Cláusula.

Las partes se obligan a utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, quedándoles estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros, copiarla, reproducirla o darle cualquier uso diverso al establecido.

A la terminación o rescisión del presente Convenio, la Parte Receptora se obliga a devolver a la Parte Divulgante, toda la información obtenida para el cumplimiento del objeto de este Convenio, así como los productos derivados de su ejecución, ya que todos éstos son propiedad exclusiva de la Parte Divulgante.

La obligación de confidencialidad a cargo de las partes, a que se refiere la presente Cláusula, permanecerá vigente en forma indefinida posteriormente a la rescisión o terminación natural o anticipada del presente instrumento, por cualquier causa; en ningún caso el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento liberará a la otra de la presente obligación de confidencialidad. Asimismo, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a que sus estudiantes guarden la confidencialidad señalada en este convenio

y que en su caso suscriban la carta o instrumento por el cual se comprometen a esta obligación de confidencialidad.

En caso de violación a lo dispuesto en la presente cláusula, la Parte Receptora se obliga a pagar a la Parte Divulgante los daños y perjuicios que le haya causado, en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial.

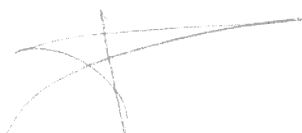
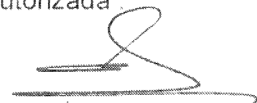
DÉCIMA PRIMERA. - “LA UNIVERSIDAD” coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen, a “JET CABO” para realizar estancias, estadías y/o proyectos de investigación.

DÉCIMA SEGUNDA. - “Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de este Convenio corresponderá su titularidad a “JET CABO”, para el caso de los derechos de propiedad intelectual le corresponderán los derechos patrimoniales y en su caso al/los alumno/s que hayan participado en el desarrollo de cualquier clase de obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor le será reconocido sólo como colaborador en el porcentaje de su participación.

LAS PARTES reconocen en este acto que “JET CABO” se ostenta comercialmente como y para efectos de su uso, bajo la marca registrada “JET CABO®”. Por otro lado, “LAS PARTES” para la ejecución de las prácticas profesionales se garantizan recíprocamente que ninguna de ellas infringe de forma alguna ningún derecho de propiedad industrial e intelectual, y que en caso de hacerlo la sacará en paz y a salvo de cualquier reclamación, acción, demanda.

LAS PARTES se garantizan recíprocamente que cada una de ellas cuenta con título suficiente para el uso de los logotipos, marcas, colores, etiquetas, nombres comerciales y cualquier otro derecho de propiedad industrial, intelectual, patentes y marcas protegidos por las leyes de la materia y que se relacionan con sus actividades principales, obligándose entre ellas a indemnizar, defender y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, de cualquier controversia que inicie un tercero que alegue que se han infringido todos o alguno de los derechos que de forma enunciativa más no limitativa aquí se señalan.

Asimismo, cada una de LAS PARTES reconoce y acepta que las marcas, nombres comerciales diseños y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, industrial o derechos de autor de la otra que se usen o lleguen a usar en relación con su personal, su equipo, su imagen corporativa y sus elementos de trabajo, o que de forma alguna sea entregado son propiedad exclusiva de la parte que se ostente con éstos y sólo podrán ser utilizados con la autorización previa y por escrito de la otra parte, y por tanto dicha parte no se reserva y renuncia expresamente a cualquier derecho o titularidad de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otro tipo que exista o llegue a existir respecto de los mismos, renunciando expresamente “al ejercicio de acción legal alguna por tal motivo o a intentar el registro de cualquier marca, nombre comercial o diseño de cualquier tipo que le haya sido entregado por la parte titular o autorizada



“JET CABO” sólo autorizará el uso de su imagen, marca y/o nombre comercial para elaboración del material promocional de las prácticas profesionales, sin que ello implique el otorgamiento de ninguna licencia, y sólo será para los fines de difusión académica.

DÉCIMA TERCERA. - “JET CABO” otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior y a las disposiciones del Aeropuerto de que se trate, para que los asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de “LA UNIVERSIDAD” efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a “JET CABO” con 5 (cinco) días de anticipación o con la anticipación que para tales efectos le haga saber “JET CABO”.

DÉCIMA CUARTA. - “JET CABO” apoyará a “LA UNIVERSIDAD” en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a hacerle llegar al alumno la información y requerimientos necesarios para poder ingresar a las instalaciones de “JET CABO” ubicadas dentro del Aeropuerto de que se trate, así como dar a conocer a los alumnos que deben de cumplir con los lineamientos del Aeropuerto para ingresar a las zonas restringidas.

DÉCIMA QUINTA. – Una vez que el alumno haya concluido satisfactoriamente con sus prácticas profesionales en “JET CABO”, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA SEXTA. – El alumno designado para desarrollar sus prácticas profesionales que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de “JET CABO” sea grave, se le podrá cancelar su proceso de ejecución de prácticas profesionales y/o servicio social.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre “LAS PARTES”. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

DÉCIMO NOVENA.- “JET CABO” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de “LA UNIVERSIDAD”, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a “JET CABO” de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a “JET CABO” bajo el amparo del presente convenio, so pena de que “JET CABO” queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo. LA UNIVERSIDAD, y reconoce frente a “JET CABO” que ha hecho del conocimiento de cada



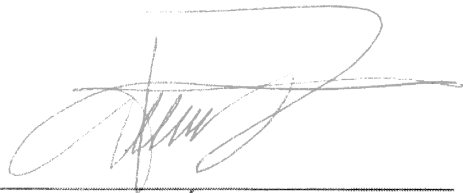
alumno dicha condición y que por lo tanto de ninguna forma puede ejercer acción alguna en contra "JET CABO" o considerarlo como patrón.

"LAS PARTES" acuerdan que el Prácticas Profesionales serán realizadas a título gratuito; en consecuencia "JET CABO" considerará otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos que realicen servicio social, sin que dichos apoyos constituyan o impliquen de forma alguna una obligación laboral o creen un vínculo laboral con el alumno en cuestión.

VIGESIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 3 años, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadias, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

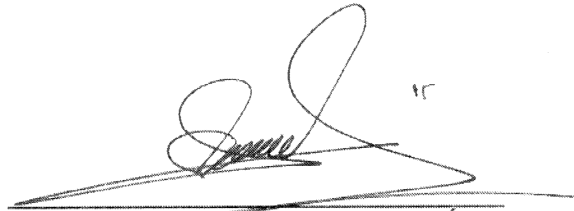
Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el 05 de enero de 2024.

POR "JET CABO"



FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA
ÁNGELES
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE, JET CABO, S. DE R.L. DE C.V. EN FECHA 05 DE ENERO DE 2024 CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.